

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:56508

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-123109

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de julio de 2012, con el N° 12-123109-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Boehringer Ingelheim International GmbH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ANTÍDOTOS ANTICOAGULANTES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2011/050749 del 20 de enero de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 657 del 30 de noviembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15744, notificado por fijación en lista el 27 de agosto de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-123109-00006-0000 del 08 de enero de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 24 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 13 (Rad. N° 12-123109-00006-0000) cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que por su parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción..."*.

En cuanto a la(s) reivindicación(es) 14 a 24 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 12-123109-00006-0000, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto no es(son) clara(s) y no presenta(n) alguna característica técnica adicional dado que reclaman un objeto bajo el encabezado de kit sin cumplir con lo previsto para kit-de-partes dado que no son combinaciones de agentes farmacológicamente activos y el kit no puede hacer referencia al empaque ni etiquetas. Es oportuno precisar que un kit-de-partes está conformado por componentes que provienen de preparaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:56508

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-123109

individuales o unidades funcionales, donde la interacción de tales componentes forma una única unidad (combinación verdadera) dirigida a un único propósito o efecto técnico que se deriva de un efecto sinérgico o inesperado. Sin embargo, la sola asociación de componentes (o simple agregación) en sí no la convierte en una unidad funcional en la cual una interacción directa, denominada sinergia entre los componentes, es necesaria para el propósito final. Además, no existe sustento en la memoria descriptiva para la combinación del anticuerpo anti-dabigatrán con dabigatrán, pues sólo se hace referencia a la administración *in vivo* de las dos unidades funcionales de manera individual sin que se trate de una combinación.

Por lo anterior, la(s) reivindicación(es) 14 a 24 no puede(n) considerarse dentro del presente estudio porque no corresponden a una invención de combinación sino que incluyen elementos adicionales como el recipiente y la etiqueta, en donde necesariamente se registra información del régimen de administración, lo cual se considera propio del método de tratamiento y no de una combinación y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “ANTICUERPO ANTI-DABIGATRÁN PARA LA SOBREEXPOSICIÓN AL ANTIAGREGANTE PLAQUETARIO”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ANTICUERPO ANTI-DABIGATRÁN PARA LA SOBREEXPOSICIÓN AL ANTIAGREGANTE PLAQUETARIO”

Clasificación IPC: A61K 39/00, C07K 16/44.

Reivindicación(es): 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° 12-123109-00006-0000.

Titular(es): BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH.

Domicilio(s): Ingelheim am Rhein, Alemania.

Inventor(es): Joanne Van Ryn, John Edward Park, Norbert Hael, Ulrich Kunz, Tobias Litzenburger, Keith Canada, Sanjaya Singh y Alisa Waterman.

Prioridad(es) N°: EP10151239.0 **Fecha:** 20 de enero de 2010.
61/383,914 **Fecha:** 17 de septiembre de 2010 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2011/050749 **Fecha:** 20 de enero de 2011.

Vigente desde: 20 de enero de 2011 **Hasta:** 20 de enero de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:56508

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-123109

reivindicación(es) 14 a 24, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Boehringer Ingelheim International GmbH, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 Sep 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA, office@olartemoure.com

Elaboró: Edna Carolina Bonilla Leon
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández